

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 003

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 339/93 Proyecto de Ley exceptuando lo dispuesto en el Art. 25º de la Ley Territorial Nº 6, las contrataciones que figuran como anexo I y II.

Entró en la Sesión 14 de Diciembre 1993.

Girado a la Comisión P/R - Ley Sancionada.
Nº:

Orden del día Nº:



ASUNTOS ENTRADOS 234

DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 10/12/93 Hs. 19¹⁰ Firma *[Signature]*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

584/93.-

NOTA Nº 339 /93.-
Letra: GOB

USHUAIA, 10 DIC. 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

-

Tengo el agrado de dirigirme a Señor Presidente, a los efectos de elevar adjunto al presente proyecto de excepción al Artículo 25º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 respecto de los convenios suscriptos con la Cooperativa de Pescadores Artesanales Fueguinos, Limitada y la Pequeña y Mediana Empresa, Micro Emprendimiento y Artesanado de Tierra del Fuego, fundado en las siguientes consideraciones:

Que la Legislatura Provincial ha declarado de interés Provincial mediante la Resolución Nº 146/93 a la Pequeña y Mediana Empresa, Micro Emprendimiento y Artesanado de Tierra del Fuego.

Que el Ejecutivo Provincial ha resuelto acompañar la política de apoyo a la pequeña y mediana empresa fueguina mediante la suscripción de los convenios que se adjuntan.

Que la Constitución Provincial establece en su Artículo 30º " El Estado Provincial alienta la organización y desarrollo de las cooperativas y mutuales, proponiendo y asegurando a todos sus habitantes la asociación cooperativa con características de libre acceso, adhesión voluntaria y organización democrática y solidaria. Las cooperativas deberán cubrir necesidades comunes, propender al bienestar general y brindar servicios sin fines de lucro".

Que para llevar a cabo las contrataciones referidas resulta imprescindible la excepción legislativa puesto que no se encuentran enmarcadas en las excepciones generales

/// ... 2

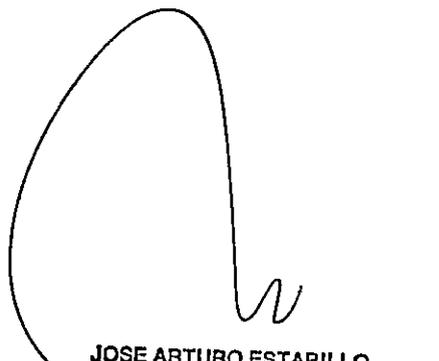


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo

/// ... 2

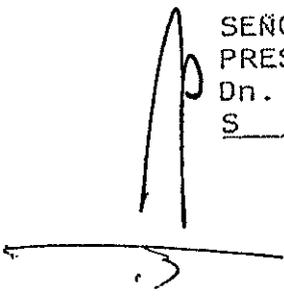
establecidas en el Artículo 26º de la Ley de Contabilidad Terri-
torial Nº 6.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión
para saludarlo con atenta consideración.



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

SEÑOR
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel Castro
S _____ / _____ D





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Exceptúase de las dispuesto en el Artículo 25º de la Ley Territorial de Contabilidad Nº 6 las contrataciones que forman parte del presente como Anexo I y II.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

1077

CONVENIO REGISTRADO

4

BAJO EL N° 1077

A N E X O I

USHUAIA, - 6 DIC. 1993

CONTRATO


GILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica
y de Despacho

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía *Don Ruggero PRETO*, con domicilio en San Martín N- 450 de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra los Sres. *FORCONI, VERATEGUA VERA y SANZ - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS* como lo acredita con copia de ACTA CONSTITUTIVA que forma parte del presente como Anexo I, con domicilio en Obligado 629 de la ciudad de Río Grande, en adelante la U.T.E. convienen en suscribir el presente contrato: -----

PRIMERA: LA U.T.E. proveer a LA PROVINCIA del equipamiento escolar que se detalla en el Anexo II, y que forma parte del presente. -----

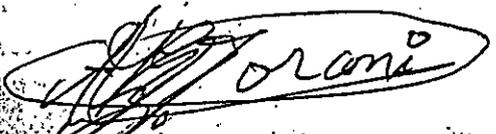
SEGUNDA: LA PROVINCIA abonar por la adquisición de los elementos citados, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 172.390), los cuales se abonarán el veinte por ciento (20%) a la ratificación del presente, y el ochenta por ciento (80%) restante dentro de los diez (10) días de entregado el equipamiento adquirido. Se abonará mediante orden de pago a nombre de el Sr. SANZ Mario D.N.I. N- 18.732.441 en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Río Grande. -----

TERCERA: LA U.T.E. presentará una garantía equivalente al primer monto que LA PROVINCIA le abone, que será integrada con una póliza de seguro de caución por el lapso que en forma parcializada. -----

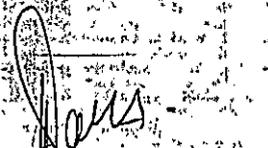
CUARTA: La entrega de todo el equipamiento se efectuará antes del día 15/02/94, en el lugar que indique LA PROVINCIA en la ciudad de Río Grande, previa conformidad de la misma, asimismo se aceptará entregas parciales que serán comunicadas por escrito para disponer el lugar donde se efectuará la recepción del equipamiento, con una anticipación de DIEZ (10) días, fijando como fecha última e improrrogable el 15 de Febrero de 1994 para la entrega de la totalidad del equipamiento discriminado en el Anexo II. Por cada día de retraso se aplicará la multa prevista en la reglamentación para las contrataciones por la Ley de Contabilidad Territorial N- 6 y sus Decretos reglamentarios. Con independencia de ello, y de considerarlo pertinente por razones de incumplimiento de LA U.T.E., LA PROVINCIA podrá rescindir el presente, sin derecho a indemnización a la contraparte, y accionar legalmente por daños y perjuicios. -----

QUINTA: El sellado del presente será abonado por las partes en iguales proporciones. -----

SEXTA: Por cualquier divergencia que pudiere suscitarse en relación al presente, las partes constituyen domicilio: LA PROVINCIA en el supra citado, y LA U.T.E. en Obligado 629 de la ciudad de Río Grande, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Provinciales, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los seis días del mes de Diciembre de 1993. -----


AMERICO FORCONI





MARIO SANZ


RUGGERO PRETO
Ministro de Economía

GUSTAVO A. BLANCO
a/c Dir. Información Parlamentaria

Gilberto E. Las Casas
 GILBERTO E. LAS CASAS

Dirección Técnica
 y de Despacho

En La ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego y Antártida e Islas Del Atlántico Sur, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres se reúnen el Sr. AMERICO EUGENIO FORCONI, DNI 8.147.768, Argentino, Casado, Domiciliado en Obligado 629, edad 46 años, de profesión comerciante; el Sr. CARLOS VERATEGUA VERA, DNI 92.256.021, Chileno, Casado, domiciliado en Rivadavia 1632, edad 44 años, de profesión comerciante y el Sr. MARIO HERIBERTO SANZ ASENCIO, DNI 18.732.441, Argentino, Soltero, domiciliado en Obligado 326, edad 46 años, de profesión comerciante, todos vecinos de esta ciudad, los mismos actúan por sí y acuerdan constituir una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, conforme lo establecido en el capítulo III, sección segunda de la Ley 19550, y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se constituye la Unión Transitoria de Empresas, cuya denominación será FORCONI-VERATEGUA VERA-SANZ-UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS.

SEGUNDA: Tendrá domicilio legal en la calle Obligado N° 629 de Río Grande.

TERCERA: La presente U.T.E. tiene por objeto la fabricación de muebles metálicos y/o de madera y/o combinados, para equipamientos de escuelas, en ciclo lectivo 1994, acorde al requerimiento de la Provincia de Tierra del Fuego, en trámite por Expediente N°/93.

CUARTA: Los miembros de la presente U.T.E. son solidariamente responsables por las obligaciones que surjan como consecuencia de la presente, Respondiendo la U.T.E. ante la Provincia con el patrimonio personal de sus miembros, en forma solidaria e indistinta.

QUINTA: El plazo de duración de la presente U.T.E. será igual al requerido para el total cumplimiento del suministro que constituye el objeto de la misma.

SEXTA: La administración y representación legal de la U.T.E. estará a cargo de los Socios en forma conjunta con el carácter de Gerentes. El uso de la firma social corresponderá a los Socios en forma conjunta. Eventualmente podrán otorgar Poder General de Administración a terceros, previo acuerdo unánime.

SEPTIMA: Se determina la participación de los miembros en la distribución de los resultados o, en su caso, los ingresos y gastos de la Unión en partes iguales. No podrá haber separación o exclusión de miembros salvo renuncia, hasta el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula tercera.

OCTAVA: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas legales y otras voluntarias, los dividendos que resulten ganancias se distribuirán por partes iguales entre los integrantes de la U.T.E.

Americo Eugenio Forconi
 Forconi Americo

Carlos Verategua Vera
 Carlos Verategua

Mario Heriberto Sanz Asencio
 Mario Heriberto Sanz

RUGGERO PRETO
 Ministro de Economía

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1077

USHUAIA, - 6 DIC. 1993

GILBERTO E. LAS CASAS

Dirección Técnica
y de Despacho

NOVENA: La admisión de nuevos miembros deberá resolverse por unanimidad de todos los integrantes de la U.T.E.

DECIMA: En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de alguno de los miembros de la U.T.E. se verá afectada su participación en los ingresos y beneficios en proporción a su incumplimiento, pudiendo asignarse los mismos al Socio o tercero que subsane dicho incumplimiento.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha supra citados.

Forconi Américo

Carlos Venturini

MARIO SANZ

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía

GUSTAVO A. BLANCO
a/c Dir. Información Parlamentaria

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1077

ANEXO II

USHUAIA, - 6 DIC. 1993

Mobiliario

GILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica
y de Despacho

ELEMENTO	DESCRIPCION	MEDIDAS (CM)	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
Botiquín Prim. Auxilios	Estructura y tapa de madera con llave	60*50*15	19	\$26	\$494
Escritorio P/Dirección	Estructura y tapa de madera enchapada en fórmica	150*70	10	\$300	\$3.000
Escritorio para Aula	Estructura metálica y tapa de madera enchapada en fórmica	80*60	156	\$63	\$9.828
Escritorio para Docentes	Estructura y tapa de madera enchapada en fórmica	120*70*75	150	\$200	\$30.000
Estantería	De madera con 4 estantes	200*180*45	48	\$115	\$5.520
Mesa P/Maq. de escribir	Estructura y tapa de madera enchapada en fórmica	60*45*70	54	\$70	\$3.780
Mesa P/T.V. - Video	Estructura y tapa de madera enchapada en fórmica	80*45*70	5	\$140	\$700
Mesa para Comedor	Estructura metálica y tapa de madera enchapada en fórmica	300*80	40	\$170	\$6.800
Mesa para Comedor	Estructura y tapa de madera	150*70	189	\$90	\$17.010
Mesa para Computadora	Estructura y tapa de madera enchapada en fórmica	125*68*76	112	\$110	\$12.320
Perchero de Colgar	Base de madera con 10 ganchos de metal	150	56	\$30	\$1.680
Perchero de Pie	De 4 brazos de metal	180	38	\$30	\$1.140
Pizarrón	Con caballete y tabla de madera color verde mate	150*120	6	\$220	\$1.320
Pizarrón	De pared para elementos magnéticos blancos	200*100	34	\$210	\$7.140
Pizarrón	De pared, estructura de madera color negro/verde mate	480*120	140	\$160	\$22.400
Pizarrón	Para cartelera con estructura de aglomerado	150*120	6	\$168	\$1.008
Mesa Pupitre	Est. de metal caño redondo con tapa de madera y fórmica	65	965	\$32	\$30.880
Silla para Pupitre	Est. de metal, tapa y asiento de madera con fórmica	65	965	\$18	\$17.370
TOTAL					\$172.390

GUSTAVO A. BLANCO
D/Dir. Información Parlamentaria

Todo el Mobiliario deberá tener las terminaciones con cubierta de poliuretano, redondeado en los vértices a fin de resguardar la seguridad de los escolares.

[Handwritten signature]

1078

8

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1078

USHUAIA, - 6 DIC. 1993

A N E X O II

Gilberto E. Las Casas

GILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica
y de Despacho

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía Dn RUGGERO PRETO, con domicilio en Avenida San Martín N° 450 de Ushuaia, en adelante la Provincia, por una parte ; y por la otra la Cooperativa de Pescadores Artesanales Fueguinos Limitada; representada en este acto por FERNANDO J. RAVLIC, DNI N° 10.437.864 en su carácter de presidente y por MIGUEL ANGEL FEBRE, DNI N° 12.048.118 en su carácter de secretario, como lo acredita con copia de Acta N° 1 que forma parte del presente como Anexo I, con domicilio en Moyano 421 de la ciudad de Río Grande, en adelante LA COOPERATIVA; convienen suscribir el presente contrato:

PRIMERA: LA COOPERATIVA proveerá de lunes a viernes, la cantidad de ochenta (80) kilos gramos diarios de pescados frescos o elaborados, en el lugar y forma de presentación que LA PROVINCIA le indicare durante los últimos cinco (5) días de cada mes calendario, por Intermedio de la Subsecretaría de Acción Social.

SEGUNDA: LA PROVINCIA abonará la suma de PESOS TRES (3) por cada kilogramo de pescado. La forma de pago será por mes vencido mediante orden de pago a favor de FERNANDO J. RAVLIC, previa presentación de factura conformada por la Subsecretaría de Acción Social.

TERCERA: El presente tendrá una duración de DIECIOCHO (18) meses, con posibilidad de prorogarse por única por un período igual, siempre que ninguna de las partes manifieste su posición contraria con treinta (30) días de antelación. Con independencia de ello, y con igual plazo de anticipación, en cualquier momento podrá rescindir el presente, sin obligación de indemnizar a la otra por ningún concepto.

CUARTA: Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse en relación al presente, las partes constituyen domicilio: LA PROVINCIA en el supra citado y LA COOPERATIVA en

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía

GUSTAVO A. BLANCO
D/Información-Parlamentaria

[Handwritten signature]

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1078

USHUAIA, - 6 DIC. 1993

//////


GILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica
y de Despacho

..... Moyano 421 de la ciudad de Río Grande, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. Asimismo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los seis días del mes de diciembre del año 1993.


FERNANDO J. RAVLIC
DNI NRO 10.437.864
PRESIDENTE


RUGGERO PRETO
Ministro de Ushuaia
LA PROVINCIA


MIGUEL ANGEL FEBRE
DNI NRO 12.048.118
SECRETARIO

GUSTAVO A. BLANCO
a/c Dir. Información Parlamentaria

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1078

USHUAIA, - 6 DIC. 1993

ANEXO I

Gilberto E. Las Casas

GILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica
y de Despacho

ACTA N° 1

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DISTRIBUCION DE CARGOS, EN RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 1993, SIENDO LAS CATORCE HORAS, SE REUNEN LOS CONSEJEROS ELECTOS EN LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES FUEGUINOS LIMITADA, CELEBRADA EL DIA 04 DE SETIEMBRE DE 1993, A EFECTOS DE PROCEDER A LA DISTRIBUCION DE CARGOS, TAL COMO LO PRESCRIBE EL ESTATUTO SOCIAL, ABIERTO EL ACTO PASOSE AL TRATAMIENTO DEL PUNTO EN CUESTION Y LUEGO DE UN CAMBIO DE OPINIONES RESOLVIOSE LA INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRESIDENTE: FERNANDO JESUS RAVLIC Y UVACIO.

SECRETARIO: MIGUEL ANGEL FEBRE

TESORERO: FREDY MUÑOZ VILLARROEL.

VOCAL SUPLENTE 1°: SANTOS RIQUELME.

VOCAL SUPLENTE 2°: BACILIO CARABALLO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE CONSIDERAR, SE LEVANTO LA SESION SIENDO LAS 14:30HS.

Fernando Jesus Ravlic y Uvacio

FERNANDO JESUS RAVLIC Y UVACIO
PRESIDENTE

Miguel Angel Febre
MIGUEL ANGEL FEBRE
SECRETARIO

Ruggero Preto
RUGGERO PRETO
Ministro de Economía

Gustavo A. Blanco
GUSTAVO A. BLANCO
e/c Dir. Información Parlamentaria